



Bogotá, 15/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500449141



20165500449141

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES INTERTANQUES S.A.S.**  
**C.N MIX VIA 40 OFICINA 701 - 702**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18624** de **01/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 15624 del 01 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES INTERTANQUES S.A.S., identificada con NIT. 800970059-3

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

#### CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001 son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.



Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES INTERTANQUES S.A. S. identificada con NIT. 800079036-3

***"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."***

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *"Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2000, *"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
357178	2 de julio de 2014	XVP379

Tiquete de Báscula No. "1158391"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 357178 de fecha **2 de julio de 2014** y el tiquete de báscula "1158391 de 2 de julio de 2014" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Decapacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES INTERTANQUES S.A.S. identificada con NIT. 800079036-3.

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga TRANSPORTES INTERTANQUES S.A.S., identificada con NIT. 800079036-3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 560 esto es, ***"(...) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, preferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 335 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **XVP379** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 59 de la Ley 335 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la predicha normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre  
MTC - E.S.P. de Transporte Terrestre - S.A.S. Identificada con 600076056-3

El presente artículo tiene por objeto determinar su alcance y efectos de la Ley 1450 de 2014.

En consecuencia, de conformidad con la normatividad aludida, ello implicará que los salarios mínimos mensuales vigentes del parágrafo del artículo 46 de la Ley 1450 de 2014, serán los siguientes:

Los salarios mínimos mensuales vigentes que se establecen en el presente artículo, serán los siguientes: *señalados en el ítem b) de la ley 1450 de 2014 y procederán en los siguientes casos:*

*Los salarios mínimos mensuales vigentes que se refiere el presente artículo serán los siguientes: los salarios mínimos mensuales vigentes relacionados con cada modo de transporte:*

a) Salarios mínimos mensuales vigentes (700) salarios mínimos

**CONCLUSIÓN:**

En consecuencia, de conformidad con la Ley 1450 de 2014, la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre, S.A.S. (E.S.P. de Transporte Terrestre - S.A.S.), deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1450 de 2014, preferida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el ítem b) del artículo 46 de la Ley 1450 de 2014, con fundamento en el artículo 46 de la Ley 1450 de 2014.

En consecuencia, de conformidad con las documentales señaladas en el acápite anterior, se concluye que:

En consecuencia, de conformidad con el artículo 46 de la presente Resolución por conducto de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre al Representante de los Trabajadores de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre S.A.S., identificada con NIT. 600076056-3, en la C.N. de Transportes y Comunicaciones, correo electrónico *señalado en el ítem b) de la ley 1450 de 2014*, conforme con el artículo 46 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución, deberá ser remitida a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del expediente del acto de notificación personal o del acto de notificación por correo electrónico.

RESOLUCIÓN No. 18324 Del 01 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicios Públicos de Tránsito Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTES INTERTANQUES S.A.S. Identificada con CUCR 1006-3

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3360 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 18324 del 01 JUNIO 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Ariza Analista de Información SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez -- Abogado contratista.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a UT  
C:\Users\Documents\Apertura



1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000



**YUMA**  
CONCESIONARIA

**YUMA CONCESIONARIA S.A.**

**NIT. No. 900.373.092-2**

**ESTACION DE PESAJE**

**BOSCONIA**

ESTACION DE PESAJE



FECHA:

05/12/14

HORA:

14:50

PLACA:

BO-12345678

VALOR:

1000000

TIPO DE VEHICULO:

BO-12345678

OTRO:

BO-12345678



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro  
**20165500395521**



Bogotá, 02/06/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES INTERTANQUES S.A.S.**  
C.N MIX VIA 40 OFICINA 701 - 702  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18624 de 1-06-2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Karolleal\Desktop\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

**Representante Legal y/o Apoderado**  
**TRANSPORTES INTERTANQUES S.A.S**  
**C.N MIX VIA 40 OFICINA 701 - 702**  
**BARRANQUILLA - ATLANTICO**



Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NT 500 052017-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111

**REMISENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
 Y TRANSPORTES - PUERTOS Y  
 TRANS.  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar  
 la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311397

Envío: RN589679452CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 TRANSPORTES INTERTANQUE  
 S.A.S.

Dirección: C.N MIX VIA 40 OFICINA  
 701 - 702

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha de Admisión:  
 16.05.30

En el campo 001200 del 2015

472	Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número			
			Rehusado	No Reclamado			
Dirección Errada		Cerrado	Fallecido	No Contactado			
No Reside		Fuerza Mayor	Aparado Clausurado				
Fecha 1:	DIA	MES	ANO	Fecha 2:	DIA	MES	ANO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C.				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			
<i>persona vivo tanto. nadie at.</i>							

Calle 87 No. 34-40  
 P.O. Box 352 57 00, Bogotá D.C.  
 www.intertanques.com  
 Línea Atención al Cliente 01 8000 111